

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto: veinticinco céntimos.
 Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Febrero).

Comisión provincial de Santander

LISTA DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Habiendo observado la Comisión provincial en el expediente de reclamación de electores para compromisarios de Senadores que unos Ayuntamientos han tenido en cuenta para la formación de las listas los padrones de riqueza de 1902, mientras que otros han tomado como base los de 1903. Considerando que el artículo 25 de la ley electoral de Senadores declarar que tienen derecho á figurar en las listas los vecinos que paguen mayores cuotas de contribuciones directas. Considerando que formándose las listas el 1.º de Enero, no han satisfecho aun cuota alguna contributiva los mayores contribuyentes por los padrones de riqueza que han de regir en dicho año.

Considerando que para ejercer derechos políticos cabe que vecinos que no ejercen ninguna industria y que no tienen bienes de ninguna clase, se dé de alta en la matrícula á principios de año, que por tal concepto tengan derecho á figurar en las listas y que no pagando después la contribución correspondiente por resultar insolventes, sigan durante el año en el disfrute del derecho electoral, falseándose así al precepto legal; la Comisión acuerda como criterio general que ha de seguir en los expedientes reclamados que se tengan para aprobar las listas los padrones de riqueza de 1902, con las modificaciones de alta y baja que hayan sufrido hasta finalizar el tercer trimestre de dicho año.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales.—Santander 14 de Febrero de 1903.—El vicepresidente, José Luis García Obregón.—El secretario, A. Peira.

Guriezo

Vistas las reclamaciones formuladas por los vecinos de Guriezo don Constantino Diaz y don Modesto José Angulo, contra la lista de compromisarios para Senadores, formada por el referido Ayuntamiento en el presente año.

Resultando: Que expuestas al público las listas de Guriezo, reclamaron su inclusión en las mismas en tiempo y forma, don Constantino Diaz y don Modesto José Angulo, fundándose el primero en que, como militar retirado satisfacía como descuento del suel-

do la cantidad de 324 pesetas y paga además 25 pesetas de contribución territorial; y el segundo, en que paga como industrial 45,75 pesetas.

Resultando que, en la sesión celebrada el 25 del mes último, por la Corporación municipal fueron desestimadas las dos pretensiones fundándose en que D. Constantino Diaz no presenta ningún documento que acredite lo manifestado por él y que don Modesto José Angulo, solo aparece pagando la cuota de 24 pesetas, siendo esta menor que la satisfecha por el último individuo incluido en las listas.

Considerando que don Constantino Diaz no aporta al expediente ningún documento, ni otra clase de prueba que acredite su derecho y que don Modesto José Angulo, acompaña recibos del 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año último, en que acredita pagar, por matrícula industrial, 11,44 pesetas cada trimestre, ó sea 45,70 pesetas anuales, mayor cantidad que el último de los incluidos en la lista.

La Comisión acuerda, no incluir á don Constantino Diaz, é incluir á don Modesto José Angulo, excluyendo á don Manuel Isla Cueva que figura el último en la lista.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos legales.

Santander 14 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, José Luis García Obregón, El Secretario, A. Peira.

Hermandad de Campoo de Suso

Vista la reclamación formulada

por don Francisco de los Ríos, vecino del pueblo de Abiada, Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso, contra la inclusión de varios individuos en la lista de compromisarios para Senadores tomada por aquel Ayuntamiento en el año actual.

Resultando: Que expuestas al público las listas electorales de compromisarios para Senadores tomadas por el Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso, presentaron una instancia Juan Manuel Ceballos, Marcos Fernández Gutiérrez y Salvador Ruiz Gómez, pidiendo se coloquen en el lugar correspondiente de la referida lista por satisfacer, el primero 45'03 pesetas de cuota anual; el segundo 45'81 y el tercero 47'75.

Resultando que del propio modo acuden á la Alcaldía Francisco Gutiérrez Balbás, Guillermo Fernández Roiz, Froilán Jorriñ López, Julián Pérez García, Bernardino Díaz de Rábago, José María Herrero y Julián Díaz de Rábago pidiendo la inclusión en la mencionada lista por pagar 56'23 pesetas de contribución, el primero; 81'14, el segundo; 74'61, el tercero; 46, el cuarto; 50'56, el quinto; 51, el sexto; y 65'33 pesetas el último.

Resultando que los reclamantes presentan para justificar su derecho, certificaciones de la Administración de Contribuciones de esta provincia, en las que se hace constar que de los antecedentes de los repartimientos de rústica, urbana y matrícula industrial para el año de 1903, aparecen los individuos que se citan pagando la contribución alegadas.

Resultando que dado cuenta de las anteriores reclamaciones en sesión de 25 del mes último, protesta de ellas, pidiendo se desestime, al Concejal señor Ríos y puesto á votación el asunto fueron admitidas mencionadas reclamaciones y acordando la inclusión de los solicitantes.

Resultando que de este acuerdo recurre don Francisco de los Ríos, fundándose en que la contribución que alegan pagar los solicitantes le empezaron á satisfacer el año presente, pero no le han pagado hasta ahora, por lo cual cuando se formaron las listas no podían justificar su derecho, alegando, además, que el acuerdo se tomó en segunda votación y la citación se hizo para tratar de la rectificación del alistamiento y no de las reclamaciones de las listas

electorales de compromisarios para Senadores.

Considerando que de las certificaciones que se acompañan de la Administración de Contribuciones de esta provincia se desprende claramente que los individuos que reclaman su inclusión en las listas formadas en 1.º de Enero aportaron, como medio de prueba la contribución que han de satisfacer en el año actual, después de dicho día.

Considerando que por este motivo se prueba que la lista de compromisarios de Hermandad de Campó de Suso formado en 25 del mismo mes se hizo con arreglo á la contribución de 1903, por consiguiente, es nulo, por que el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 establece que serán electores los que en 1.º de Enero hagan mayor cuantía de contribuciones directas, siendo indispensable haber satisfecho, antes del citado día, algún recibo de contribución para justificar con él el derecho que se alega.

La Comisión acuerda que procede declarar y declara la exclusión de las listas de electores para compromisario del Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso de don Froilán Jorriñ López, don Julián Pérez García, don Francisco Gutiérrez Balbás, don Bernardino Díaz Rábago, don Julián Díez Rábago, don Guillermo Fernández Roiz, José Herrero Gómez, y nula, por lo tanto, la rectificación hecha por el Ayuntamiento en 25 de Enero y válida la lista que se hizo en 1.º del mismo mes en la que están incluidos don Juan Manuel Ceballos, don Marcos Fernández Gutiérrez y don Salvador Ruiz Gómez.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos legales.

Santander 14 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, José Luís García Obregón.—El Secretario, A. Peira.

Liérganes

Vista la reclamación interpuesta por don José Fernández Pérez, vecino del Liérganes, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa, que desestimó una reclamación de dicho señor sobre inclusión y exclusión de electores en las listas de compromisarios para senadores formada por aquel Ayuntamiento para el año actual.

Resultando que, expuesta al público la lista de compromisarios del Ayuntamiento de Liérga-

nes, presentó una reclamación contra la misma en tiempo oportuno don José Fernández Pérez, pidiendo que se excluyera de ella á don Domingo Fernández Cobo, que satisface al Tesoro 29 pesetas, 53 céntimos; á Victoriano Cobo y Cobo, que figura con 29'95; á Juan Alonso Lavín, con 21'76; Manuel Marañón Cobo, con 30'46; Manuel Otí Cabarga, 27'97; Ramón Pontones Navedo, 26'90, y Romualdo Liaño Bonachea, 22'22; que se incluya en dicha lista á don Andrés Fernández Cobo, que paga por todos conceptos 32'59 pesetas; don Pedro Cobo Ortiz, 32'48, Angel Gándara Acebo, 33'91; Manuel Teja Amores, 32'14; Andrés Ortiz Cobo, 37'42; Ramón Fernández Arenal, 33'25, y Marcelino Fernández Cantera, 81'57; solicitando también la inclusión de don Fernando del Hoyo y Hoyo, por satisfacer una cuota de 26'97 pesetas y la exclusión de don Pedro Arenal, por no figurar como contribuyente.

Resultando que en la sesión celebrada por la Corporación municipal el 31 de Enero último se dió cuenta de la referida reclamación, acordándose la inclusión de don Andrés Fernández Cobo y la exclusión de don Manuel Lavín Pardo, por ser mayor la cuota de aquél que la de éste.

Resultando que, según certificación de la Administración de Contribuciones de esta provincia, aparece que de los repartimientos de territorial á industrial y demás documentos cobratorios correspondientes al año 1902 figuran satisfaciendo al Tesoro por todos conceptos: don Domingo Fernández, 29'55 pesetas; don Victoriano Cobo Cobo, 29'92; don Juan Alonso Lavín, 20'77; don Manuel Marañón, 30'48; don Manuel Otí Cabarga, 27'97; don Ramón Pontones, 26'93; don Romualdo Liaño, 21'80; don Pedro Cobo Ortiz, 32'50; don Angel Gándara Acebo, 33'86; don Manuel Teja Amores, 32'13; don Andrés Ortiz Cobo, 37'43; don Ramón Fernández Arenal, 5'97; don Marcelino Fernández Cantera, 31'58; don Fernando del Hoyo, 28'97; no apareciendo que paga ninguna clase de contribución don Pedro Arenal ni don Andrés Fernández Cobo, que no figuran en la repetida certificación.

Considerando que según se prueba con la misma satisfacen mayor contribución don Andrés Ortiz Cobo, Angel Gándara, Pedro Cobo, Manuel Teja y Marcelino Fernández, de quienes se pide la inclu-

sión en la lista, que don Romualdo del Hoyo, Ramón Pontones, Manuel Otí y Juan Alonso Lavín, teniendo aquallos todas las condiciones legales para su inclusión.

Considerando que don Pedro Arenal, no figura como contribuyente en los padrones de riqueza de Liérganes y que por otra parte don Fernando del Hoyo figura como contribuyente con la cantidad de 28'97 pesetas, cuota menor que la que satisfacen don Domingo Fernández, Victoriano Cobo y Manuel Marañón, que pagan, respectivamente, 29 pesetas 55 céntimos, 29,92 y 30'48 pesetas.

La Comisión provincial acuerda incluir en la lista de compromisarios á don Andrés Ortíz Cobo, Angel Gándara, Pedro Cobo, Manuel Teja, Marcelino Fernández y excluir á don Romualdo Liaño, Ramón Pontones, Manuel Otí y Juan Alonso Lavín que pagan menos contribución que los anteriores, excluir á don Pedro Arenal por no figurar contribuyente y no acceder á la inclusión de don Fernando del Hoyo por pagar menos contribución que los últimos de las listas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales.—Santander 14 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, José Lavín García Obregón.—P. A.—El Secretario, A. Peira.

Ramales

Vista la reclamación interpuesta por don José de Rueda Tachuelo, Médico y vecino de la villa de Ramales, contra acuerdo de esta Corporación que desestimó las reclamación de dicho señor sobre inclusiones y exclusiones en la lista de compromisarios para Senadores formada por el referido Ayuntamiento.

Resultando que expuesta al público la lista de compromisarios para Senadores, del Ayuntamiento de Ramales, presentó en tiempo legal, una reclamación contra ella don Jose Rueda Tachuelo, pidiendo su nulidad por haber sido formada con los padrones de la riqueza formados para el año actual antes de haber sido aprobados por la Administración de Hacienda, que en el caso de declararse mal formada la aludida lista se incluyera á don Baldomero Argüelles que por la cuota que satisface debe figurar en la lista bajo el número 13, á don Ricardo Amézaga que debe figurar con el 21, á don José Rueda con el 26 y á

don Valeriano Fernández con el 34, pagando todos mayor cuota que don Amadeo Aramburo, don Dámaso Pérez y don Bernardo Carrascoso y debiendo eliminar á don José López Ranero que no figura como contribuyente en los padrones de 1902, que de estimarse válida la lista en cuestión procede incluir en ella á don Juan Estéban Matilla, don Amalio Llama, don Ricardo Amézaga, don José Rueda y don Demetrio Gil, todos con requisitos legales y contribuyentes con una cuota superior á los citados anteriormente señores Aramburo, Pérez y Carrascoso, debiendo excluirse á don Andrés María Ortíz y don Francisco Roldán cuyo procesamiento está acordado por el Juzgado instructor.

Resultando que en la sesión celebrada el día 25 de Enero último, se acordó, despues de sometida á discusión la reclamación del señor Rueda, no acceder á ella porque lo quedá derecho á inclusión en las listas no es el hecho de figurar en documentos cobratorios sinó el hecho del pago y por consiguiente la lista formada es válida, que don Amalio Llama y don Demetrio Gil no figuran en el padrón de habitantes ni han justificado pagar contribución y por lo tanto no se les incluye, así como tampoco á don Ricardo Amézaga por no ser mayor de 25 años, no excluir á don Andrés María Ortíz y don Francisco Roldán por no justificarse que estén procesados ni incluir á don Baldomero Argüelles que se ha dado de baja en la contribución ni á don Valeriano Fernández por no tener la edad, no incluir á don José Rueda por no pagar más que una cantidad insignificante é incluir á don José López Ranero y á don Salvador Pérez Revuelta por haber justificado su derecho y, finalmente, excluir á don Bernardo Carrascoso.

Resultando que de tales acuerdos, recurre ante esta Comisión el señor Rueda, acompañando para justificar sus pretensiones: primero, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ramales, en la que se hace constar que la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, aparecen aprobados por la Administración de Hacienda de Santander con fechas 15 27 de Enero último, hallándose la matrícula de la industrial en dicha Administración; segundo, otra haciendo constar que en la lista de electores del año úl-

timo figura don Ricardo Sáinz Amézaga con el número 29 y tercero, otra en que consta que en el repartimiento de contribución del año último, figuran don José Rueda pagando 16'72 pesetas de contribución por rústica y urbana, don Ricardo Amézaga 80'05, don Salvador Pérez 13'31, don Baldomero Argüelles 97'21, don Valeriano Fernández 57'19, don Dámaso Pérez 54'96 y don Bernardo Carrascoso 45'75.

Resultando que don José López Ranero presenta tres recibos de contribución industrial correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del año último, en los que acredita haber pagado 14'50 pesetas el primero, y 21'74 los otros dos, y don Salvador Pérez Rueda acompaña también tres recibos, dos de edificios y solares con 8'26 pesetas cada trimestre, y uno territorial en que figura pagando 3'38 pesetas.

Considerando, que habiéndose tenido en cuenta para la formación de las listas, las cuotas de contribución que han de satisfacer los incluidos en las mismas el año actual, dichas listas son nulas, pues tanto del espíritu como de la letra del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 se desprende que los individuos con derecho en aquellas han de ser los que estén pagando, al formarlas, mayor cuota de contribuciones directas y necesitándose para acreditar este extremo, los recibos ya satisfechos, claro y evidente es que no pueden acreditarlo los que en primero de Enero no hayan empezado aún á pagar contribución.

Considerando que el procesamiento alegado de don Andrés María Ortíz y don Francisco Roldán no se prueba con ninguna clase de documentos, no constando legalmente la existencia de los mismos.

La Comisión provincia acordó declarar que las listas para compromisarios deben atemperarse á los padrones de riqueza de 1902 y sus rectificaciones por alta y baja antes de finalizar el primer trimestre de dicho año, y en su consecuencia resuelve: incluir en las listas á don Ricardo Amézaga Sainz, por tener más de 25 años, según su partida de nacimiento y pagar 80,05 pesetas de contribución; incluir igualmente á don Baldomero Argüelles que haga 97,21 pesetas y á don José de Rueda Trechuelo por satisfacer 52,16 por urbana y patente de Médico; 2.º

excluir á don Dámaso Perez Sainz, don Alejandro Eguizábal y don Salvador Pérez Revuelta, que según los padrones de 31 de Diciembre último paga menos cuota que el último de los restantes incluido en la lista por no serle computable á dicho señor el alta por urbana que no ha justificado satisfacer hasta el año actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 14 de Febrero de 1903. —El Vicepresidente, José Luis García Obaegón, El Secretario, A. Peira

Valdeolea

Vista la reclamación formulada por don Anselmo del Hoyo González, vecino de Castillo del Haya, Ayuntamiento de Valdeolea, contra acuerdo de esta Corporación que desestimó una instancia del recurrente sobre inclusión y exclusión de electores en las listas de compromisarios para Senadores formadas por el repetido Ayuntamiento para el año actual.

Resultando que expuestas al público la lista de compromisarios para Senadores del Ayuntamiento de Valdeolea presentó en tiempo legal don Anselmo del Hoyo una reclamación contra las mismas pidiendo fuesen excluidos don Lucas Hidalgo Menjón, Marcos García López, José Gómez Revilla, Felipe Jorrín Rodríguez, Ignacio Gutiérrez González y José García y García, debiendo ser incluidos en lugar de los anteriores Simón Mier Rodríguez, Felipe Gómez Pozo, Norberto Robles Gutiérrez, Ramón Rodríguez Rodríguez, Gerónimo Gutiérrez Robles y Melitón García Rodríguez por pagar todos mayor contribución que los anteriores.

Resultando que dada cuenta de la anterior instancia en la sesión celebrada el día 29 del mes último por la Corporación municipal acordó esta desestimar la reclamación de don Anselmo del Hoyo por ser de todo punto infundadas, pues habiéndose tenido en cuenta para la formación de la lista los padrones del año último los incluidos en la referida lista son los únicos cuarenta mayores contribuyentes, que no procedía excluir á don Lucas Hidalgo paga 59,70 pesetas por impuesto de utilidades ni incluir á don Simón Mier Rodríguez por figurar como Concejal en las listas del Ayuntamiento de Enmedio.

Resultando que de este acuerdo

recurre el reclamante á esta Comisión insistiendo en sus pretensiones y acompañando copia de la lista formada por el Ayuntamiento con la contribución que paga cada individuo de los incluidos en ella y otra de los que el solicitante pide su inclusión también con la cuota contributiva de los mismos, no presentando ningún justificante para probar su veracidad y haciendo observar que no acompaña los recibos por no haberse hecho la recaudación del primer trimestre del año actual de 1903.

Considerando que según certificación expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Valdeolea y visada por el Alcalde aparecen pagando por contribuciones directas 57,72 pesetas Lucas Hidalgo, 38,79 Marcos García; 39,51 José Gómez Revilla; 37,33 Felipe Jorrin; 36,05 Ignacio Gutiérrez y 36 pesetas José García todos con mayor contribución que Ramón Rodríguez que paga 32,07 pesetas; Melitón García, que satisface 32,88; Norberto Robles, 22,16 y Gerónimo Gutiérrez, 33,48; apareciendo con 47,73 pesetas, Felipe Gómez Pozo y con 76,22 Simón Mier Rodríguez.

Considerando que el reclamante don Anselmo del Hoyo, he tenido en cuenta según claramente se desprende de los documentos que acompaña la cuota de contribución que han de pagar en el actual año los incluidos lo cual no es procedente, pues necesitándose justificar el derecho á ser electos de compromisario con la cuota de contribución, no hay otro medio para conseguirlo que la presentación de los correspondientes recibos de haberla satisfecho lo que no puede realizar el que no ha pagado ninguno.

Considerando que según comunicación de la Alcaldía de Enmedio don Simón Mier Rodríguez figura como concejal en la lista de compromisarios para Senadores y por lo tanto no puede tener el mismo derecho en Valdeolea, por no ser vecino de Valdeolea y si de Enmedio por ser allí concejal.

Considerando que don Felipe Gómez Pozo figura con una contribución de 47,73 pesetas mayor que la satisface don José García que no paga más que 36 pesetas.

La Comisión provincial acuerda reformar la lista de compromisarios de Valdeolea incluyendo en ella y en el lugar que le corresponda á don Felipe Gómez Pozo, excluyendo á don José García y

García que resulta pagando menor contribución de los incluidos, no habiendo lugar á la inclusión de don Simón Mier Rodríguez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 14 de Febrero de 1903. —El Vicepresidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

Comandancia de Marina

DD

SANTANDER

Don Eladio Ceano Vivas, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor del expediente de salvamento del patache «Boal».

Hace saber: Que en auto dictado en dicho expediente, en esta fecha he acordado la venta por lotes de varios efectos que fueron de dicho buque, la cual se verificará el sábado veintiuno del actual, á las diez de la mañana, en el almacén sito en la calle de General Espartero, número cuatro, bajo, que se venderán en la forma siguiente:

Pts. Cts.

Primer lote

Un bote y accesorios
valuado en 50

Segundo lote

Palo y aparejo pendiente, valuado en . . . 328 70

Tercer lote

Varios carros de madera de roble y pino, valuados en 55

Cuarto lote

Un pico cangrejo y una vela cangrejo trinquete, valuadas en . . . 40

Total 473 70

La subasta se verificará por pujas á la llana, no teniendo necesidad de hacer ningún depósito previo, para en el acto que le sea adjudicada tendrá que depositar en la mesa del Juzgado el importe total en que haya sido adjudicado más los derechos que á la Hacienda puedan corresponderle, debiendo retirar, por su cuenta, los efectos del almacén.

Santander 12 de Febrero de 1903.—Eladio Ceano Vivas.

Comisión provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Enero último

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas	TOTAL		
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			Varones	Hembras
119	71	86	62	205	133	338	72	42	9	9	81	51	124	82	206

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado.
Santander 8 de Enero de 1902.

CIVIL DE LOS DELEGACIONES
El Vicepresidente,

José Luis García Obregón.

El Secretario,
Antonino Peira.

ESTADÍSTICA DE HOSPITALIDAD

Ministerio de la Gobernación

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Enero de 1903.
(Población de Santander, según censo de 1900: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)																		1
Tifus exantemático																		1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
Viruela																		
Sarampión																		
Escarlatina																		
Coqueluche																		
Difteria y crup																		
Grippe																		
Cólera asiático																		
Cólera nostras																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar																		
Tuberculosis de las meninges																		
Otras tuberculosis																		
Sífilis																		
Cáncer y otros tumores malignos																		
Meningitis simple																		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																		
Enfermedades orgánicas del corazón																		
Bronquitis aguda																		
Bronquitis crónica																		
Pneumonía																		
Otras enfermedades del aparato respiratorio																		
Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
Diarrea y enteritis																		
Diarrea en menores de dos años																		
Hernias, obstrucciones intestinales																		

TELEGRAFOS

Centro y Sección de Santander

Necesitamos la Dirección General de Telégrafos adquirir diez mil postes inyectados de sulfato de cobre por el sistema «Bouche-rie» para las atenciones del servicio, se avisa al público, para que los que deseen hacer proposiciones se atengan al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* de 7 del corriente.

Santander 10 de Febrero de 1903.—El Jefe del Centro, Francisco Cappa.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera

La recaudación de la contribución por rústica y pecuaria, urbana é industrial y minas tendrá lugar en dicho Ayuntamiento en los días 16, 17, 18 y 19 del corriente mes en los pueblos de Alceda, San Vicente, Castillo y Prases, respectivamente. Lo que se hace público por medio del presente con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes del distrito.

Corvera y Febrero 11 de 1903.—El Recaudador, Agustín Quintana.

Ayuntamiento de Lamasón

Comprendido en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del ejército del año actual el expósito José Benedicto, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldado que tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las nueve de la mañana del día 1.º del próximo Marzo, bajo apercibimiento que incurrirá en la responsabilidad á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Lamasón 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Moisés Fernández Cortines.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que me hallo instruyendo

sumario sobre el paradero del niño Alejandro García Seco, cuyas señas se expresarán, hijo de Francisco y Dionisia, vecinos de Hoyos, Ayuntamiento de Valdeolea, de este partido, cuyo niño, en la tarde del nueve de Diciembre último, sobre las diez y seis, al dirigirse de la escuela de San Martín, con otros varios á sus casas desde Hoyos, en el sitio denominado Castrejón, entre dichos pueblos, se separó de los demás, echó á correr y desapareció entre la niebla, sin volvérselo después á ver.

En su virtud ruego á todas las autoridades, é interés de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial, la busca del referido niño desaparecido, con encargo á quien ó á quienes tengan de él noticia, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Reinosa á doce de Febrero de mil novecientos tres.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Vicente M. Codde.

Señas del Alejandro García Seco

De unos seis años, estatura y desarrollo propio de su edad, muy rubio y sonrosado, ojos pardos, que vestía camiseta de franela blanca de algodón á rayas coloradas, chaqueta de satén á rayas blancas, delantal de percal azules, pantalón de paño casuro, de color pardo á cuadros encarnados, boina negra, borceguíes negros fuertes, con herraduras en el tacón.—M. Conde.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Santander y su partido,

Hago saber: Que el día veintiseis de los corrientes, á las doce horas, se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 1, cuarto, los diferentes efectos de herrería embargados á don Andrés Vega y don Manuel Perdiguero, y de los que es depositario don José Quintana, vecino del Astillero; esos efectos, cuya relación por menor consta en los autos que obran en la Escribanía de don Jenaro Pérez, calle de San Francisco, número 15, y en donde podrán enterarse, han sido tasados pericialmente en la cantidad de cinco mil doscientas sesenta y siete pesetas treinta céntimos; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad expre-

sada; que puede hacerse el remate á calida de cederle á un tercero; que hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de las cinco mil doscientas sesenta y siete pesetas treinta céntimos, [sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Santander á catorce de Febrero de mil novecientos tres.—El juez, Francisco Martínez Valdés.—Ante mí, Jenaro Pérez.

Anuncios particulares

La Minera Asturiana

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en su nombre el Comité Directivo, se convoca á los accionistas de esta Compañía á la Junta general extraordinaria que se celebrará en Bilbao el 2 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el local de la Campa de Albia, número 1, bajo, para tratar de la reducción del capital, traslado de las oficinas á Bilbao y modificación de los artículos de los Estatutos correspondientes.

Oviedo 28 de Enero de 1903.—El Presidente, Benito Menéndez.

Colegio de Corredores de Comercio de la plaza de Santander

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de corredor, don Genaro Rodríguez y Laso de la Vega, y solicitando la devolución del depósito de la fianza, que para responder de citado cargo tenía consignado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Santander 15 de Febrero de 1903.—El Síndico Presidente, Julio Cortiguera.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 12